

República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. -
CHIRIGUANA – CESAR- VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de MIGUEL EDUARDO CEBALLOS ROYERO, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012022-00219-00, folio 471 Libro Radicador 18. Ordene.

JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR- VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: HENRY DAVID CORTES GRANADOS.
APDO: DR. CARLOS ALBERTO CORTES GRANADOS.
DDA: JOSE JAVIER DIAZ QUIROZ.
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00219-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **JOSE JAVIER DIAZ QUIROZ** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **HENRY DAVID CORTES GRANADOS** identificado con la C.C. No. 1.064.790.947, en contra de **JOSE JAVIER DIAZ QUIROZ** identificado con la C.C. No. 1.064.708.941, quien recibirá notificaciones en la carrera 7 con calle 5ª, casa esquina; barrio El Carmen, del municipio de Chiriguaná - Cesar, por la suma de **CINCO MILLONES (\$5.000.000,00)**

Mcte, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 02 de Noviembre de 2019.

1.1 MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) Mcte, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día (02) de noviembre de 2019 Hasta el dos (02) de noviembre de 2020.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.950.000,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día tres (03) de noviembre de 2020 hasta el tres (03) de septiembre de 2022

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$11.150.000,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **JOSE JAVIER DIAZ QUIROZ ROYERO**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. CARLOS ALBERTO CORTES GRANADOS** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 27 de Febrero de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.27**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

